

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

TS
JFV

MEMORANDO
DAPB-0924-2023

Para: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: JOSE FELIX VICTORIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico de evaluación de EsIA.

Fecha: 12 de mayo de 2023

Control No. 0855



Por este medio, en repuesta al MEMORANDO-DEEIA-0286-2504-2023, remitimos el respectivo informe técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado: “ARENERA CENTRAL”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé; promovido por MOVITERRA PENONOMÉ, S.A.

JFV/EN/am

JFV/EN/am
JFV/EN/am

RECEBIDO

Por: *Alvaro*

Fecha: *18/5/23*

Hora: *2:30 pm*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DAPB-0924-2023**

Proyecto: ARENERA CENTRAL

Ubicación: corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé

No. De expediente: DEIA-II-M-063-2023

Promotor: MOVITERRA PENONOMÉ, S.A.

Luego de la revisión y evaluación de la información remetida mediante MEMORANDO-DEEIA-0286-2504-2023, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “ARENERA CENTRAL”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé; promovido por MOVITERRA PENONOMÉ, S.A.; le informamos lo siguiente:

- Quien elaboró el punto 7.2 Característica de la Fauna, el mismo no es un idóneo de las ciencias biológicas ya que existe mucha deficiencia en la escritura de los nombres científicos e identificación errónea como la que mencionamos a continuación:
 - Ardilla roja (*Sciurus vulgaris*) es una ardilla del continente europeo.
 - Perdiz (*Perdix perdix*) es un ave de Europa y Asia.
 - Borriguero (*Ameiva fuscata*) es endémica de la isla caribeña Dominica.
 - Gavilán común (*Accipiter nisus*) gavilán de la zona de Eurasia.
- Con lo anterior mencionado recomendamos que todo el análisis de la parte de fauna debe realizarse nuevamente para realizar las correcciones pertinentes al documento.

- El Plan de Rescate y Reubicación de Fauna deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*".



Alexander Montero

Técnico evaluador